

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que ha quedado surtido el emplazamiento por el termino establecido en el numeral 7 del artículo 375 del C. G. P., y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, este Despacho judicial procede a designar como CURADORA AD- LITEM de LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso según lo establecido en los artículos 48 y 375 numeral 8 ibídem, para lo cual se hace el nombramiento del siguiente abogado (a):

- Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.660.457, quien puede ser localizada en la carrera 9 No. 16-37 de Zapatoca, Santander, celular 3208900323-, correo electrónico: adir7@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto admisorio de la demanda, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez